



FONDO DE MUTUALIDAD  
COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

---

## **Fondo de Incentivos económicos para hijos de colegiados con excelencia académica**

### **Objetivo General:**

Otorgar un beneficio económico en favor de los hijos de los colegiados que cuenten con excelencia académica en los niveles de primaria y secundaria.

### **Objetivo Específico:**

- Seguir proyectando al Fondo de Mutualidad como un programa social del Colegio.
- Crear otro incentivo económico, en beneficio de los colegiados favorecidos.
- Fortalecer al Fondo de Mutualidad ante los agremiados.
- Promover la cultura y superación del pueblo de Costa Rica.

### **Justificación:**

Apoyar a los hijos de nuestros asociados a participar activamente en sus centros educativos por lograr la excelencia académica en los niveles de primaria y secundaria.

### **Legalidad:**

Apegados al Art. No. 1 del Estatuto del Fondo de Mutualidad, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo integral de las personas colegiadas y de su familia, así como, los beneficios señalados en el Art. No. 21 Bienestar Social que señala como el conjunto de ayudas directas para la persona colegiada activa y sus familiares.

### **Presupuesto:**

Los recursos económicos provendrán de los ingresos que percibe el Fondo de Mutualidad, derivado de la distribución de utilidades que efectúa anualmente el INS, de la liquidación de la póliza colectiva de saldos acreedores.



FONDO DE MUTUALIDAD  
COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

---

## **Reglamento: Fondo de Incentivos económicos para hijos de colegiados con excelencia académica**

### Artículo No. 1

Anualmente el Fondo de Mutualidad incluirá en su presupuesto una partida destinada para distribuir entre los hijos descendientes hasta primer grado e hijos de crianza de los colegiados que se destaquen por su excelencia académica en los niveles de primaria y secundaria.

En el caso de hijos de crianza, deberá aportar una declaración jurada firmada por la persona colegiada y dos testigos que no formen parte del núcleo familiar.

### Artículo No.2

Dicho presupuesto, contempla:

- Grupo 1: Una partida específica para distribuir entre estudiantes que se destaquen por su excelencia académica.
- Grupo 2: Una partida específica para distribuir entre estudiantes que presenten alguna condición especial debidamente comprobada y que se destaquen académicamente.

### Artículo No. 3

El contenido presupuestario de estos beneficios, proviene de los ingresos que genera la Póliza Colectiva “Protección Crediticia Monto Original” No. 01-09 PCG 47-00 suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, enunciado en punto 5<sup>to</sup> de las “Condiciones Particulares” de dicha póliza.

### Artículo No. 4

El Consejo de Administración determinará según el presupuesto asignado y la partida específica establecida, la cantidad y monto de beneficios a otorgar para los estudiantes de primaria y secundaria- Dependiendo de los ingresos que genere la póliza, el Consejo podrá variar tanto la cantidad de beneficiarios como el monto a entregar, respetando el principio de primero en tiempo primero en derecho y que en caso de empate se da preferencia a quien tenga el mejor promedio y de persistir el empate, se hará por sorteo

### Artículo No. 5

Los sobrantes que resulten de la diferencia entre los ingresos percibidos de la póliza versus el pago de los beneficios entregados, se acumularán para el siguiente período.

### Artículo No. 6



FONDO DE MUTUALIDAD  
COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

---

El beneficio económico se entregará al estudiante (mayor de edad) o bien al colegiado. El monto individual será único y por la suma que el Consejo de Administración apruebe.

#### Artículo No. 7

Podrán participar los estudiantes (hijos de la persona colegiada) cuyos padres cumplan con:

a-Ser Colegiado Activo o Exonerado. Art. 3 Estatuto.

b-Estar al día con las obligaciones del Colegio y del Fondo de Mutualidad. Art. 21 Estatuto.

#### Artículo No. 8

Los colegiados deberán presentar en las oficinas del Fondo de Mutualidad una certificación en original emitida por el Centro Educativo en el que aprobó el año lectivo inmediato anterior, que valide las calificaciones de las materias aprobadas por trimestre. No se aceptará ningún otro documento que no sea la certificación de notas emitida por la entidad docente.

#### Artículo No. 9

El Fondo recibirá todas las certificaciones de notas en la tercera semana del mes de febrero e informará a los ganadores del beneficio en la segunda semana del mes de marzo de cada a año.

#### Artículo No. 10

Formarán parte del proceso de selección del grupo 1, únicamente aquellos estudiantes cuyo promedio anual se encuentre entre calificaciones de 95 y 100.

#### Artículo No. 11

Serán ganadores del beneficio, aquellos estudiantes que iguallen o superen el promedio anual de calificación de 95, hasta acabar con el presupuesto destinado en la partida presupuestaria, respetando el principio de primero en llegar primero en considerar.

#### Artículo No. 12

Formarán parte del proceso de selección del grupo No.2, aquellos estudiantes con alguna condición especial debidamente comprobada mediante constancia médica emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social o el centro educativo al que pertenece y aporten certificación de notas emitida por la entidad docente.

#### Artículo No. 13

El pago se realizará por depósito bancario:



FONDO DE MUTUALIDAD  
COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

---

- a- Menor de Edad: En la cuenta de ahorros o corriente de la persona colegiada.
- b- Mayor de Edad: En la cuenta de ahorros o corriente del estudiante.

*Revisado y Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Fondo de Mutualidad  
No. 26 del 17 de julio del 2017 (Acuerdo en Firme)*